

jando esto á un lado y para otra ocasión, continuaremos analizando la circular.

"Así es que, decía, la imposibilidad causada por la guerra, hace que en el próximo término del período ordinario de cuatro años, sea inevitable una prórroga de fracciones, lo mismo en el caso de continuar el Presidente de la República, que en el caso de sustituirlo el de la Corte de Justicia."

Como vulgarmente se dice, esa no era cuenta del rosario de Juárez, á él solo le tocaba entregar el poder sin meterse á mas: eso por una parte; por otra, no se daba el caso que supone Juárez pues del período de González Ortega nada más iban corridos tres años y menos de seis meses por lo que todavía le faltaban, para terminarlo, dos años y medio y no era creible que la guerra se prolongase tanto tiempo, como no sucedió en efecto, pues un año antes de que terminase el período de González Ortega, el general Díaz ocupaba con las fuerzas republicanas la ciudad de México y se entregaba á Escobedo la plaza de Querétaro.

Para cortar por lo sano, cuando Juárez ya no encontró más razones dijo: "Por otra parte, si hubiera alguna duda de ser esto lo más arreglado al espíritu y prevenciones de la Constitución, la facultad de resolver esa duda solo correspondería al poder legislativo nacional, que ejerce ahora el G. Presidente de la República, por habérselo delegado el Congreso con facultades omnímodas, para disponer cuanto juzgase conveniente en las

circunstancias de la guerra, sin más restricciones que las de salvar la independencia é integridad del territorio, *la forma de gobierno establecida en la Constitución* y los principios y leyes de Reforma."

Afirmar esto último era una ironía, ante declaración tan categórica que recordaba la célebre del Marqués de Croix: "Sepan los habitantes de estos reinos que han nacido para callar y obedecer y no para entender en las cosas del gobierno." Y en la parte transcrita de la circular queda explicado por que Juárez por sí y ante sí desposeyó á Ortega de sus funciones: no solo era él el Poder Ejecutivo, también era el Legislativo que el Congreso le había delegado (?) y el Judicial que él se había arrogado: es decir, la República era él y sus ministros.

En esta circular, además, prometía prorrogarse en el poder todo el tiempo que fuese necesario, de tal suerte que si duraban la intervención ó el Imperio diez ó doce años, durante todo ese tiempo él seguía siendo Presidente y solo perdía tal carácter con la muerte; es decir, se declaraba Presidente vitalicio y como tal seguía sosteniendo la guerra aun cuando la Nación ya no lo consintiese.

## XII

Explicando la circular la conducta del gobierno para con González Ortega, se expresaba en estos



términos: "Resuelto el punto de la prórroga de las funciones del C. Presidente, ha sido indispensable preever el caso de que llegase á faltar y debiera ser substituido."

Por este exordio parecía que ese documento iba á explicar las razones que había tenido para nombrar otro Presidente de la Suprema Corte, que no fuese González Ortega; pero solo de eso no se preoeupa y únicamente se extiende en largas consideraciones para sincerar al gobierno del paso que dió destituyendo á aquél y mandándolo procesar; pero sin aducir nuevas razones que las ya dadas en los decretos que hemos visto.

Repite lo de la permanencia de Ortega en el extranjero; lo de la aceptación del gobierno de Zacatecas, que le hizo perder el carácter constitucional que tenía, su nuevo nombramiento y su nuevo abandono del cargo y continúa diciendo:

"Entre las facultades conferidas al gobierno por el decreto de 27 de Octubre de 1862 se puso la restricción de que no pudiese contrariar las prevenciones del tít. IV de la Constitución que trata de la responsabilidad de los funcionarios públicos. El objeto de esta restricción fué, que no se procediera contra ellos por medios indebidos y arbitrarios, que serían los que contrariasen las prevenciones constitucionales; sin ser posible que la restricción se refriese á los procedimientos arreglados y justos, pues con estos no se contrarían sino que se aplican aquellas prevenciones,

para hacer efectiva la responsabilidad en los casos necesarios..... "

¡Singular teoría era esa! Al conceder el Congreso las facultades extraordinarias, al Ejecutivo, le impuso la restricción de que no contrariaría "*en modo alguno* las prevenciones del título IV; es decir, esa restricción fué absoluta y terminante y tuvo por objeto evitar que los altos funcionarios de la federación quedasen al arbitrio de un solo hombre: se dió precisamente para el evento de que á alguno de ellos se le disputase su legitimidad y se le quisiera destituir y procesar como estaba sucediendo con González Ortega . . . y ni aun esa restricción respetó Juárez

Interpretó errónea y caprichosamente, como tenía la costumbre de hacerlo, la ley, pues no es otra cosa hablar de procedimientos justos y arreglados. . . . ¿á qué? porque á la ley no lo eran ciertamente. Ningun tribunal los había dictado, ninguna autoridad había declarado culpable á González Ortega, á menos que Juárez dijese: "yo soy Ejecutivo, Legislativo y Juez," ó que pensara que no rigiendo la Constitución, su voluntad era la suprema ley.

Continuando en su tarea de justificar sus providencias decía: "Uando el gobierno de las facultades que le delegó el Congreso, ha aplicado dichas prevenciones en el caso de la traición de D. Santiago Vidaurri, y en otros casos en que lo ha estimado necesario; porque nunca pudo creerse



el absurdo de que se pudiera establecer una absoluta impunidad, especialmente, respecto de las faltas oficiales ó delitos comunes, que directamente perjudiquen la causa de la independencia en la guerra actual "

Fueron muy distintos los casos de González Ortega y Vidaurri para que se pudiera establecer comparación entre ellos: al primero solo se le podía tachar de abandono de sus deberes, en último caso, en tanto que al segundo se le hacían cargos más graves, pues realmente era ponerse en pugna con la Constitución y en estado de rebelión el dar el decreto de 2 de Marzo de 1864, por el cual se llamaba á los habitantes de Nuevo León á un plebiscito para que ellos decidiesen si optaban por la República ó por el Imperio. Juzgar al que se había rebelado era indispensable y recto, mientras que tratar de aniquilar á un rival no era otra cosa que un acto ruin.

De paso advertiremos que en el caso de Vidaurri aplicó mal Juárez la palabra "traición" pues ni Vidaurri, ni ninguno de los que se sometieron ó reconocieron el imperio fueron traidores, pues de serlo, resultarían traidores todos los mexicanos sin excepción ni aun de los *inmaculados* y de los que se fueron á país extranjero; pues por lo que respecta á sus bienes situados en lugares sometidos al imperio, obedecieron las leyes que este dictó. De esta calificación ó todos ó ninguno se escapa.

Llevando las cosas al extremo ridículo á que Juárez las llevó, podemos decir que el primero que durante el Imperio mereció la pena de muerte fué Juárez, si es cierto aquello de que el que dá una ley es el primero que está obligado á cumplirla. Vamos á probar nuestra afirmación

El 12 de Abril de 1862, el Presidente dió un decreto en el que el artículo 5.º decía: "Sufrirán la última pena como traidores, todos los que proporcionen víveres, noticias, armas, ó *que de cualquiera otro modo auxilién al enemigo extranjero.*" Uno de los medios que hay más eficaces hoy para sostener un ejército ó un gobierno, son los impuestos que este establece ó cobra; es así que Juárez pagó por sus bienes radicados en México los que cobró el enemigo, luego auxilió á este é incurrió por lo tanto en la pena de muerte según lo que prevenía el citado artículo de la ley de 12 de Abril.

Como si élla no fuera bastante, en S. Luis Potosí dió un nuevo decreto concebido en estos términos:

"Art. 1.º Serán considerados como reos de *traición* y *sufrirán la confiscación de sus bienes*, además de las otras penas que las leyes fijan á este delito....."

"VIII En general todos los que sirvan ó *auxilien. directa ó indirectamente* á la causa de la *intervención*,"

A los que llaman traidores á los que ayudaron



al Imperio podemos pues. contestarles con el si-logismo anterior que es concluyente. Pero no, en una nación puede haber traidores, pero la nación en masa no es traidora simplemente porque cambia de forma de gobierno; aun cuando, como acaba de suceder con Hawaii, abdique su soberanía y pase á formar parte de otra nación, no comete una traición, ejecutará un acto de locura, de suicidio político; pero tal hecho no puede llamarse traición.

Dando punto á esta digresión, antes de terminar el comentario de la circular, pondremos en claro otro referente á Vidaurri y al decreto que dió para el plebiscito, pues si bien lo hemos calificado de infractor de las leyes, podemos atenuar su falta y aun absolverlo de su delito, siguiendo las francas declaraciones de Juárez. Este, como hemos visto en él capítulo anterior, declaró que no regía la Constitución. supuesto el estado de guerra en que estaba el país.

Si no regía ese Código, Vidaurri estuvo en su más perfecto derecho para llamar á plebiscito al pueblo de Nuevo León para que optase entre la República y el Imperio, sobre todo, cuando seguía el principio altamente liberal de que la voluntad de las mayorías es la suprema ley, y cuando se fundaba en la máxima de la soberanía del pueblo fundamental base de las instituciones de aquel credo.

Si examinamos la conducta de Vidaurri con im-

parcialidad veremos que ni fué traidor á la patria pues no llamó al extranjero, ni traidor á las instituciones republicanas supuesto que estas ya no regían segun lo declaró Juárez, ni faltó tampoco á los principios liberales, desde el momento en que recurrió á la fórmula de ellos para conocer la voluntad de la mayoría de los habitantes á quienes gobernaba.

A Vidaurri le sucedió lo que á la mayoría de los mexicanos: creyó que el Imperio podía establecer un gobierno nacional, bastante fuerte y poderoso, para que, ayudado por las naciones europeas, contara con la influencia siempre creciente de los Estados Unidos, él como fronterizo conocía mejor que nadie las tendencias de nuestros vecinos y los males que esa influencia podía causar á nuestro país, y aceptó la intervención con toda buena fe. Si durante la guerra de tres años pudo tachársele de que aspiraba á la presidencia de la República y de que sus diferencias con los jefes constitucionalistas las dictaba la ambición, durante la intervención no puede hacérsele ese cargo y sí, en cambio, decir que su determinación la inspiró el patriotismo, como inspiró á muchos otros que son el blanco de las iras del partido dominante; pero que serán absueltos por la historia cuando desaparecida la actual generación, se escriba aquella con imparcialidad.

La circular, continuaba diciendo: "Por los graves motivos expuestos en el decreto relativo de



hoy, el gobierno, ha considerado que en el caso del C. general Ortega, era justo y necesario declarar su responsabilidad. Respecto de la falta oficial por abandono del cargo de Presidente de la Corte, *solo* se ha declarado que cuando se presente en el territorio de la República, se dispondrá lo conveniente para que se proceda al juicio, en que deba examinarse y calificarse su responsabilidad . . . " *Solo* se hizo eso, porque *solo* eso podía hacer, pues hubiera sido el colmo condenar en rebeldía á González Ortega. "Respecto del delito común, por la notoriedad de la falta de que, con el carácter de general, haya abandonado durante la guerra las banderas del ejército, se ha declarado que ha lugar á proceder contra él, á reserva también, de que en el juicio respectivo pueda examinarse y calificarse su culpabilidad."

Terminaba por fin la larga circular, que firmaba Lerdo de Tejada con las poco sinceras frases siguientes:

"En las circunstancias de la guerra actual, el que ha ejercido ya algún tiempo el gobierno, lejos de que conservándolo pueda satisfacer algún interés personal, sólo tiene que arrostrar dificultades y peligros. Así, pues, el único móvil del C. Presidente de la República al acordar estos decretos, es la firme y constante resolución de cumplir hasta el fin sus obligaciones para con la patria y para con el pueblo que lo eligió." Ciertos es que á pesar de que Juárez procuró evitarlos lo más que

pudo, su puesto tenía bastantes dificultades y peligros; pero también *el único móvil* que lo impulsó fué la ambición personal como ya lo hemos visto, lo único que salvó fué ese mismo puesto que fué la sola causa por lo que luchó. Aunque Juárez no hubiera estado de por medio, á la retirada de los franceses, la República se restablece en México; de manera que aquel no tuvo el mérito que hoy se le quiere dar por los que tratan de falsear la historia.

Si aún después de esa retirada Juárez conservó el puesto de Presidente, no fué ciertamente por sus prendas personales: lo debió á la generosidad de los generales republicanos que habían combatido al Imperio, y algunos de los cuales se negaron á asumir ese carácter cuando otro ú otros de sus compañeros les hicieron alguna insinuación para que desconociesen á Juárez, cosa que fácilmente podían hacer, tanto por tener en sus manos la fuerza como porque Juárez no era popular en la nación, á la que en masa la había declarado traidora, y á la que, á su llegada á la capital, se creía que castigaría de una manera terrorífica. (1)

---

(1) "Todos los complicados en la política del Imperio, lo veían (á Juárez), con horror y miedo esperando castigos terribles." "Jamás gozamos alguno en el país había inspirado más miedo ni más respeto á la Nación." Payano. *Compendio de historia de México*. Segunda edición. Páginas 261 y 262.



XIII

Tiempo es ya de examinar los argumentos que militan en favor de Juárez para disculpar su conducta y absolverlo del atentado que cometió cuando el golpe de Estado, argumentos que por cierto han sido apoyados muy débilmente y defendidos con bastante tibieza por los que deberían haberse esforzado en que su héroe estuviese limpio de toda mancha. Acaso esa tibieza se deba á la convicción que tienen de que la causa de Juárez es indefendible, ó, como es más probable, á la falta de imparcialidad, como sucede con el autor del quinto tomo de la obra "México á través de los siglos."

Hablando de los decretos de 8 de Octubre, dice: "De temerse era que semejante medida introdujese la desunión en el partido liberal, con inmediata ventaja para el Imperio; sin embargo, con excepción de protestas aisladas de personas que carecían de influencia en la política, (1) contra

---

(1) ¿Qué política podía haber entonces, si los generales republicanos andaban á salto de mata, y cada uno por rumbo distinto de los demás, y en Chihuahua ó Pas del Norte no había más de unas cuantas personas que hacían lo que Juárez quería, de manera que no había política propiamente hablando? En cuanto á que fuesen insignificantes los que protestaron baste citar á D. Manuel Ruiz, magistrado de la Suprema Corte, el mismo González Ortega, vicepresidente de la República, D. Epitacio Huerta, general de división, el general de brigada Patoni, etc.; que no eran tan insignificantes entonces.

aquel acto que calificaron de golpe de Estado, todos los jefes que peleaban por la causa de la *independencia* acataron los decretos de 8 de Noviembre y siguieron prestando obediencia al señor Juárez como el jefe supremo de la República. Este hecho habla muy alto en favor de la unidad de pensamientos que guiaba á aquellos hombres en la heroica empresa que habían acometido; ellos comprendieron que en el extremo conflicto que atravesaba la nación, se trataba de salvarla, antes que todo, y que habría sido el colmo de la insensatez el sacrificar intereses de tanta magnitud á escrúpulos legales y bien discutibles. Reducir cuestión de tanta trascendencia á la estrecha pauta constitucional es empequeñecerla, inmolar el ser á una simple fórmula (1), sostener la reprobada máxima de salvar el principio aunque perezca la patria (2). La continuación de Juárez

---

(1) Al decir esto el autor citado no ha hecho más de seguir la opinión de todos los liberales, que desde Comafort hasta el último, no han visto la Constitución como suprema ley, sino como un estorbo que han arrojado lejos de sí cuando les ha parecido demasiado molesto ó no se ajustaba á sus ideas y acciones. Por esta razón, porque creían fórmula lo que era un precepto, han barrado profundamente el principio de autoridad.

(2) No pueden ser más explícitos los términos en que se confiesa la trasgresión de las leyes y se aprueba la conducta del autor del golpe de Estado, aunque si se examina el fondo de las cosas se verá que aun salvándose el principio no salvaba la patria; lo que Juárez hizo fué que pereciera el principio y que se salvara la silla.



en el poder era una necesidad de primer orden, porque él era "la verdadera personificación de la "resistencia á la intervención francesa y al Imperio," como lo ha dicho con mucha razón M. Niox. Sin desconocer los méritos de los demás ciudadanos que figuraron con verdadera gloria en aquella época memorable, podemos decir que nadie como el señor Juárez poseía las circunstancias requeridas para proseguir y consumir con todo honor para México la obra inmensa de asentar sobre bases firmísimas el respeto á la soberanía, á la dignidad y al derecho de un pueblo vilmente ultrajado, sin prestarse a transacciones tal vez deshonrosas que habrían esterilizado los heroicos sacrificios hechos en aras de la más santa de las causas."

En tan corto párrafo juzga el historiador de la conducta de Juárez, y decide, dejando mal parados á todos los que no son este: á los que protestaron los llama insignificantes, á la ley una fórmula y termina por insinuar dolosamente y sin dar ninguna prueba de su dicho, que si el poder hubiera pasado á manos de González Ortega, éste tal vez lo hubiera vendido á los franceses ó al gobierno de la Intervención por un mísero plato de lentejas. ¿Quién ha autorizado al referido historiador para hablar así? Si no tenía datos suficientes para probar su dicho, no debía haber hecho nacer la duda en el ánimo de los lectores, y si los tenía, debía haberlos dado á luz para que

la historia fallase; ya sea una, ya otra de ambas hipótesis, el resultado es que el autor del tomo V de la obra mencionada no ha procedido con imparcialidad.

En defensa de Juárez lo único que se ha dicho es lo siguiente: No podía obrar de manera distinta de como procedió, puesto que el Vicepresidente había ido á establecerse á país extranjero y que no existían en realidad de verdad ni Suprema Corte, ni Congreso, ni nada más que el. Efectivamente, á ese estado había llegado el gobierno republicano; pero véamos las causas que lo llevaron á ese extremo.

Primeramente la guerra de intervención le quitó su capital y lo hizo emprender largas y difíciles peregrinaciones; también le quitó sus recursos, por lo que cada día veía disminuir el número de sus servidores; pero al lado de esas causas enteramente ajenas á la voluntad de Juárez hubo otra en la que él fué el agente principal: él más que nadie contribuyó á dar fin con el simulacro de gobierno que había quedado, acabando de desorganizar la comisión permanente del Congreso y la Suprema Corte, y la razón de esto es obvia: si esos poderes hubieran seguido existiendo, habrían disminuido de hecho las facultades tanto legislativas como judiciales que se atribuyó Juárez y esto en modo alguno le convenía.

En San Luis Potosí todavía por algunos días funcionó el Congreso y al entrar en receso dejó



su comisión permanente: ésta todavía funcionaba en 1864 y en 31 de Marzo de ese año, se reinstaló en Saltillo y dispuso que se avisara á los diputados para que se presentaran ahí á fin de que el Congreso continuara sus sesiones (1). El Ejecutivo, aunque debe de haber acusado recibo del acuerdo, no se ocupó de obedecerlo, pues en las colecciones de leyes y decretos que hemos registrado, no se encuentra ni una circular que se ocupe del asunto.

Esta indiferencia, la ocupación que procuró dar Juárez en otros ramos á los magistrados y diputados, el atentado que cometió llamando á los magistrados que le pareció (2) en Saltillo, y su precipitada huída al través del desierto para escapar de los franceses, acabaron de dar al traste con la representación nacional y con el alto Tribunal federal. Pero la causa primordial fué Juárez *cause causarum cause causatis*. Todavía pudo en Chihuahua llamar á la comisión y á los magistrados y si no acudían á su llamamiento, proceder contra ellos como procedió contra González Ortega.

Pero en Chihuahua de lo único que se ocupó fué de dar al traste con la soberanía local, declarando que durante el estado de sitio no debía funcionar la Legislatura, y en ciertos casos ni aun

(1) Firmaban ese acuerdo, los secretarios, diputados Doctor D. Ignacio Pombo y D. J. Díaz Covarrubias.

(2) Circular de 10 de Julio de 1864, ya citada.

los tribunales, y todo para poder imponer libremente contribuciones de todo género en aquel Estado, y para que su autoridad no sufriera contradicción de ningún género.

En cuanto á la cuestión de legitimidad de González Ortega y del derecho que hubo para declararlo responsable, también puede considerarse bajo diversos puntos de vista.

Además de lo que ya hemos dicho, en este capítulo agregaremos que aunque Juárez declaró que aquel general por el hecho de haber aceptado el Gobierno de Zacatecas, dejó de ser Presidente Constitucional de la Suprema Corte, semejante declaración era nula, pues ni estaba fundada en ley alguna, ni Juárez tenía facultad para hacerla; por lo mismo no surtió efecto alguno la posterior declaración de que Ortega quedaba siendo Presidente de la Corte por nombramiento del primero. Que pidiera licencia para marchar á la campaña no implica tampoco reconocimiento de la autoridad de Juárez para mandarlo como si fuera un empleado suyo y no servidor de la nación: fuéese un acto de mera cortesía y que manifestaba el deseo que tenía de servir á la causa republicana y ya que no lo podía hacer en los salones de un Tribunal que no existía, quería hacerlo en los campos de batalla.

Su marcha al extranjero aunque censurable, no era un delito oficial, pues ni la ley le imponía la obligación de permanecer en el país como al Pre-



sidente de la República, ni abandonaba ninguna obligación desde el momento que no tenía ni siquiera local donde ejercer sus funciones ni negocios que resolver. El peligro de la acefalía del gobierno, razón que tanto hizo valer el gobierno de Juárez, si era un motivo poderoso; pero debió hacerse valer no un año después de la partida de González Ortega y cuando el período presidencial estaba para terminar, pues entonces se hubiera juzgado como se juzgó un acto de rivalidad y no un acto de justicia. Debió haberse hecho valer cuando se acabó el término de la licencia y si ésta era indefinida, antes de expedir ningún decreto; lo noble era haber llamado á González Ortega, exponerle las razones que se tenían para prorrogar el período presidencial, obtener su aquiescencia, ó no obtenerla y hacerse respetar si necesario era por la fuerza.

Pero no hubo nada de eso: si González Ortega volvía al país peligraba el poder de Juárez, por más que no peligrase el directorio republicano y ante semejante consideración no vaciló en aprovecharse de las circunstancias y para anonadar á su rival acumuló cargos sobre él y le reservó un puesto en una prisión, olvidando á muchos otros que estaban en el mismo caso que Ortega y á los que no sólo no mandó procesar, sino que llamó á los puestos públicos cuando cayó el Imperio y á Juárez volvió á la capital.

Cualquiera que sea el aspecto bajo el cual se

consideren los sucesos de Paso del Norte, se verá que ellos constituyeron un verdadero *golpe de Estado* que colmó el descrédito en que había caído Juárez y sus acompañantes y que fué el complemento necesario del profundo desprecio con que Juárez veía la Constitución y las leyes. Ese golpe de Estado no causó toda la sensación que debiera, porque se puede decir que ya era esperado y si no causó la ruina total del partido republicano fué porque ese partido no contaba con elementos propios para el triunfo, sino que todo lo esperaba de la diplomacia norte americana y de las disposiciones del gabinete de las Tullerías: el uno algún día había de retirar sus tropas de México, y la otra por ningún motivo permitiría que se estableciese aquí el gobierno monárquico y había de ayudar con todos sus recursos á los que fuesen enemigos de él.

#### XIV

González Ortega que se encontraba en Nueva York al darse el golpe de Estado, no podía protestar desde luego contra semejante atentado, pero sí lo hicieron otras personas del partido republicano. Uno de los primeros en hacerlo fué D. Manuel Ruiz, que siendo uno de los ministros de la Suprema Corte, elegidos constitucionalmente, y desempeñando de una manera accidental la presidencia de ese Tribunal, podía esperar que